

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Radicado. 110013103032 2009 00635 00

Obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil, en proveído del 10 de marzo de 2019, respecto del recurso de queja presentado por los demandados *Armando Antonio Baca Mena* y *Mauren Estela Pereira Revollo*, donde declaró bien denegado el recurso de apelación interpuesto por los accionados.

En consecuencia, secretaría actualice la liquidación de costas, teniendo en cuenta la condena impuesta por el superior.

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. El anterior auto se notificó por estado N° _____ Fijado hoy _____ de _____ de _____ JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA Secretario
--

Dz

Firmado Por:

GUSTAVO SERRANO RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

2009-00635-00

Código de verificación:

**25a787b7bfcdf0adc8cde1595fb0ef4293889fa77cac7cd9409cebde1a0bc7
99**

Documento generado en 10/09/2020 01:37:29 p.m.

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Radicación 110013103032 2015 01054 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en proveído de 30 de abril de 2020, mediante el cual confirmó el auto de 10 de diciembre de 2019.

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El anterior auto se notificó por estado N° _____

Fijado hoy _____

JOHN JELVER GOMEZ PIÑA
Secretario

Firmado Por:

**GUSTAVO SERRANO RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3a7f25e46650b86f89db6f92e117548d94df3fa71566252b657a38e346b9501

Documento generado en 10/09/2020 11:15:08 a.m.

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Radicado. 110013103032 2017 00026 00

En atención a lo dispuesto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil, en proveído del 7 de octubre de 2019, respecto del recurso de apelación presentado por la parte demandante y demandada en reconvención, contra la sentencia del 29 de octubre de 2018, confirmando la providencia atacada; el Juzgado,

RESUELVE

Obedecer y cumplir lo resuelto por el superior, mediante providencia del 7 de octubre de 2019, que confirmó la sentencia apelada.

En consecuencia, Secretaría elabore la liquidación de costas correspondiente.

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
El anterior auto se notificó por estado N° _____
Fijado hoy _____ de _____ de _____
JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA Secretario

Dz

Firmado Por:

GUSTAVO SERRANO RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f0af995ee49ef4b0f751d23f45d583faea29c4eafcdf716be0a63c14beea08

1

Documento generado en 10/09/2020 01:38:18 p.m.

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Radicación 110013103032 2017 00422 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en proveído de 5 de marzo de 2020, mediante el cual confirmó el fallo de 10 de diciembre de 2019.

Secretaría, elabore la liquidación de costas.

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
El anterior auto se notificó por estado N° _____
Fijado hoy _____
JOHN JELVER GOMEZ PIÑA Secretario

fc

Firmado Por:

GUSTAVO SERRANO RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa966d91df755b396de93c7c0c922a58263af9ae5173967bb66b7736e2fc3d7e

Documento generado en 10/09/2020 11:16:04 a.m.

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Radicado. 110013103032 2018 00101 00

En atención a lo dispuesto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil, en proveído del 3 de marzo de 2020, respecto de los recursos de apelación presentados por las partes, contra la sentencia del 31 de julio de 2019, modificando la providencia atacada; el Juzgado,

RESUELVE

Obedecer y cumplir lo resuelto por el superior, mediante providencia del 3 de marzo de 2020, que modificó la sentencia apelada.

En consecuencia, Secretaría elabore la liquidación de costas correspondiente.

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. El anterior auto se notificó por estado N° _____ Fijado hoy _____ de _____ de _____ JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA Secretario
--

Dz

Firmado Por:

GUSTAVO SERRANO RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b0492244fea34134aeb5dc666c78fde577594c835bab3e2352d07d1e5c0a1
512**

Documento generado en 10/09/2020 01:39:11 p.m.

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Radicado. 110013103032 2018 00132 00

En atención a lo dispuesto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil, en proveído del 25 de junio de 2020, respecto de la apelación presentada por la parte actora, contra la sentencia del 26 de noviembre de 2019, declarando desierto el recurso; y con apoyo en lo dispuesto en el inciso 1º artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

Obedecer y cumplir lo resuelto por el superior, mediante providencia del 25 de junio de 2020, que declaró desierto el recurso de apelación presentado por el demandante, contra la sentencia del 26 de noviembre de 2019.

En consecuencia, Secretaría elabore la liquidación de costas correspondiente.

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
El anterior auto se notificó por estado N° _____
Fijado hoy _____ de _____ de _____
JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA Secretario

Dz

Firmado Por:

GUSTAVO SERRANO RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**173e52c73c7cc43ea969b6194bf42b94a6bcfebe438b9283c9f56f28647693
28**

Documento generado en 10/09/2020 01:40:05 p.m.

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Radicación 110013103032 2018 00388 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en sentencia de 12 de marzo de 2020, mediante el cual confirmó el fallo de 5 de diciembre de 2019.

Secretaría, elabore la liquidación de costas.

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El anterior auto se notificó por estado N° _____

Fijado hoy _____

JOHN JELVER GOMEZ PIÑA
Secretario

Firmado Por:

GUSTAVO SERRANO RUBIO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8f6b595558cfef02de0d798f238f2bcb07f378a6f9ddd694490747f8669
fb47f**

Documento generado en 10/09/2020 11:16:55 a.m.

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Radicación 110013103032 2019 00057 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior del distrito Judicial de Bogotá, en auto de 30 de junio de 2020, mediante el cual declaró desierto el recurso de apelación formulado por la parte demandante contra la sentencia de 18 de diciembre de 2019.

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El anterior auto se notificó por estado N° _____

Fijado hoy _____

JOHN JELVER GOMEZ PIÑA
Secretario

Firmado Por:

GUSTAVO SERRANO RUBIO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d97e1a99395a310f6a71a3986054144fa5d58d9b3ce7f15d72992b162
69daddd**

Documento generado en 10/09/2020 11:17:52 a.m.

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Radicado. 110013103032 2019 00090 00

1. En atención al escrito presentado por la apoderada de la parte ejecutada, donde desiste de la apelación interpuesta contra la sentencia proferida el 30 de julio de 2020; y con apoyo en el inciso 1º del artículo 316 del Código General del Proceso, se acepta el desistimiento.

De conformidad con del inciso 4º numeral 2º precepto 316 ibídem, no se impone condena en costas.

2. Revisada la liquidación de costas elaborada por la secretaría, se advierte que cumple con los presupuestos señalados en el artículo 366 del Código General del Proceso, por lo que se le imparte aprobación.

3. En consideración a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 de 2013, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y cumplidos los requisitos del Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017, se dispone la remisión del expediente a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C.

En el evento que existan depósitos judiciales asociados al proceso, secretaría haga la conversión respectiva, en caso contrario realice una constancia en tal sentido.

Secretaría, informe a las entidades a las que se comunicó alguna medida cautelar, sobre el traslado del proceso y que en caso de retención de sumas de dinero, los depósitos se deberán hacer a favor de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, indicando el número de la cuenta bancaria.

4. Se agrega a los autos la liquidación de crédito aportada por el ejecutante, y su traslado se surtirá por el juzgado al que le corresponda el conocimiento de este asunto.

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
El anterior auto se notificó por estado N° _____
Fijado hoy _____ de _____ de _____
JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA Secretario

Firmado Por:

GUSTAVO SERRANO RUBIO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**731bf15c825184ee1be7208e7f60fb75a138aa6a2b99e141740457b844dfd0
4e**

Documento generado en 10/09/2020 01:40:55 p.m.

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Radicación 110013103032 2019 00194 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en auto de 5 de marzo de 2020, mediante el cual confirmó el auto de 16 de enero de 2020..

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El anterior auto se notificó por estado N° _____

Fijado hoy _____

JOHN JELVER GOMEZ PIÑA
Secretario

fc

Firmado Por:

**GUSTAVO SERRANO RUBIO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c2862140468e6056751433be87cb4049b3768f68d01365cc1031aa0bb949d9f

Documento generado en 10/09/2020 11:18:49 a.m.

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Radicación 110013103032 2019 00243 00

Para los fines a que haya lugar, téngase en cuenta que el curador ad litem de los determinados, radicó el 12 de febrero de 2020, escrito de contestación a la demanda principal, conforme lo refleja la copia allegada, el cual no fue incorporado oportunamente.

Revisado el contenido de los datos ingresados en el Registro Nacional de emplazados, el pasado 21 de julio, se advierte que no contiene la información del proceso aportada en PDF por el demandante. Ante ello, se ordena a secretaría registrar dicha información, la cual reposa en la USB (fl. 137).

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El anterior auto se notificó por estado N° _____

Fijado hoy _____

JOHN JELVER GOMEZ PIÑA
Secretario

Firmado Por:

GUSTAVO SERRANO RUBIO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bc546d755f25e70cebc3610f11d8caf682361cc651979bb9a2e4352bf
a25ad7f**

Documento generado en 10/09/2020 11:19:41 a.m.

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Radicado. 110013103032 2019 00298 00

En atención a lo dispuesto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil, en proveído del 3 de junio de 2020, donde declaró la nulidad de la sentencia proferida el 15 de noviembre de 2019, a efectos de, “[...] *integrar en debida manera el contradictorio con la señora Diana Lorena Sánchez [...]*”; se dará cumplimiento a lo ordenado.

Por lo tanto, se requerirá a las partes para que informen si conocen alguna dirección física o electrónica de notificación de la señora *Diana Lorena Sánchez*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo resuelto por el superior, mediante providencia del 3 de junio de 2020, que declaró la nulidad de la sentencia proferida el 15 de noviembre de 2019.

SEGUNDO: En consecuencia, se vincula a este proceso en calidad de litisconsorte necesario a *Diana Lorena Sánchez*.

TERCERO: Requerir a las partes para que en el término de diez (10) días, informen si conocen alguna dirección física o electrónica de notificación de *Diana Lorena Sánchez*.

CUARTO: El proceso permanecerá suspendido hasta cuando se efectúe la notificación a la convocada para integrar el contradictorio.

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. El anterior auto se notificó por estado N° _____ Fijado hoy _____ de _____ de _____ JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA Secretario

Firmado Por:

GUSTAVO SERRANO RUBIO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4f0583764b3a4c2569bb936648bbd33729d0072866291bce1698d63326d8
03f0**

Documento generado en 10/09/2020 01:41:43 p.m.

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Radicación 110013103032 2019 00638 00

Se agrega a los autos, la publicación del extracto de demanda, realizado en el periódico El Espectador el 1º de marzo de 2020.

Para los fines a que haya lugar, téngase en cuenta que el accionado, oportunamente radicó escrito de contestación.

Siguiendo los lineamientos del artículo 57 de la Ley 472 de 1998, de las excepciones de mérito formuladas por el demandado, por secretaría súrtase su traslado en la forma señalada en el artículo 370 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El anterior auto se notificó por estado N° _____

Fijado hoy _____

JOHN JELVER GOMEZ PIÑA
Secretario

Firmado Por:

GUSTAVO SERRANO RUBIO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**41cfbf6c6acbec9665cb79188271a3ff22abfcc2df254da4f270863eddf
ee39b**

Documento generado en 10/09/2020 01:33:11 p.m.

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Radicado. 110013103032 2019 00690 00

1. Obre en autos la constancia expedida por el diario *El Nuevo Siglo*, donde certifica que el emplazamiento realizado al accionado *Carlos Macario Vicuña*, los herederos indeterminados de *Nemesio Bohórquez Roa*, y a las personas indeterminadas, permaneció en su página web por el término legalmente establecido.

2. Examinado el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se aprecia, que no se incluyó el emplazamiento del demandado *Carlos Macario Vicuña*, ni el relativo a las personas indeterminadas; por lo tanto se ordena a la secretaría que cumpla con dicho acto procesal.

3. Revisadas las fotografías de la valla instalada en el bien a usucapir (folio 95); se observa el cumplimiento de los requisitos del numeral 7º artículo 375 del Código General del Proceso, por lo que se les reconoce efectos jurídicos.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que en el término de diez (10) días, aporte el documento en PDF donde conste la información referida en el inciso 2º artículo 6º del Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014.

Acatado lo anterior, secretaría incluya el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término legalmente establecido.

4. Requerir a la parte demandante para que allegue copia del certificado de tradición del inmueble objeto de usucapión, donde conste la inscripción de esta demanda.

Notifíquese,

GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. El anterior auto se notificó por estado N° _____ Fijado hoy _____ de _____ de _____ JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA Secretario
--

Firmado Por:

GUSTAVO SERRANO RUBIO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3cb07cb79c70a8bd664fc5493818dca3d90dde3ee7468b9a7b603764e4ae
4a4c**

Documento generado en 10/09/2020 01:42:48 p.m.

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Radicación 110013103032 2020 00114 00

Subsanada la demanda en debida forma cuyo escrito se allegó a través de mensaje de datos, y dado que se cumplen los requisitos legales y al haberse aportado título ejecutivo, de conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, es procedente librar mandamiento de pago.

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar a *Yaxa Colombia S.A.S.*, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, le pague a *Servientrega Internacional S.A.*, las siguientes sumas de dinero:

1.1. \$902'647.296,00, correspondiente a capital contenido en el *acuerdo de pago* suscrito el 10 de diciembre de 2018.

1.2. Los intereses moratorios sobre la anterior suma, en el equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, generados a partir del 20 de diciembre de 2018, hasta cuando se produzca el pago de la obligación.

SEGUNDO: Notificar a la parte demandada en la forma señalada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Dar el aviso previsto en el art. 630 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Reconocer personería para actuar al abogado *Andrés Felipe Navas Arias*, como apoderado judicial del ejecutante, en los términos del poder conferido.

Notifíquese (2),

GUSTAVO SERRANO RUBIO
Juez

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El anterior auto se notificó por estado N° _____

Fijado hoy _____

JOHN JELVER GOMEZ PIÑA
Secretario

fc

Firmado Por:

GUSTAVO SERRANO RUBIO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 032 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dd2f6e93ce4e4277d7fe91ac1dc0044a4b10c929d8082a41378a42458
d903553**

Documento generado en 10/09/2020 01:36:41 p.m.